

LAURA HERRERO OLIVERA*

AUTONOMÍA MORAL, DE LA PROPUESTA KANTIANA A LA AUTONOMÍA EN LA BIOÉTICA

Moral autonomy, from its Proposal in Kant's Texts to Autonomy in Bioethics **Abstract**

I would like to propose a reflection about the autonomy concept. The text is ordered in three parts: 1) Autonomy in Kant's texts: some texts in which autonomy plays a central role are analyzed and other texts are mentioned because this concept does not appear. Secondly we will review autonomy in the *Groundwork of the Metaphysics of morals*. 2) Taking into account Onora O'Neill studies we will analyze contemporary proposals about autonomy and their differences with autonomy in Kant. 3) In Bioethics autonomy plays a very important role. This autonomy should be taken into account first, when establishing general principles, secondly when this principles need to be applied in action. In this second sense it is autonomy a problematic concept because it is conditioned to subjective requirements.

Keywords: Autonomy; Bioethics.

Author: Immanuel Kant; Onora O'Neill.

Resumen

Se presenta una reflexión en torno al concepto de autonomía. La exposición se encuentra dividida en tres partes: 1) Autonomía en los textos kantianos: se analizarán en

* Profesora asociada de la Universidad Complutense de Madrid, lauraher@ucm.es.

primer lugar los textos en que aparece y en los que no aparece este término en el propio *corpus kantiano*, y así se destacará el lugar central de la autonomía en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. 2) De la mano de Onora O'Neill, se repasarán los sentidos del concepto de autonomía en el discurso contemporáneo y se destacarán las diferencias en el uso de este término. 3) En la aplicación de la reflexión bioética el concepto de autonomía cobra una gran relevancia. La autonomía aparece en dos momentos; primero, para la formulación de unos principios generales de acción, pero es en el segundo momento donde la autonomía se muestra más problemática, en el modo en que esos principios puedan aplicarse a cada caso concreto.

Palabras clave: Autonomía; Bioética.

Autor: Immanuel Kant; Onora O'Neill.

El concepto de autonomía y su estudio en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785) no deja resueltas todas las cuestiones referidas a la aplicación del principio de la autonomía en las acciones concretas, ni tampoco cierra el espectro de todas las interpretaciones posibles, especialmente a la luz de nuevas exigencias éticas. De hecho, Kant mismo al inicio de la obra nos pone en guardia ante la necesidad de tal pericia en la aplicación, pues las leyes *a priori* «exigen además una capacidad de juzgar aguzada por la experiencia, en parte para distinguir en qué casos tienen su aplicación, y en parte para procurarles acceso a la voluntad del hombre y energía para la ejecución»¹.

La reflexión que propongo se inspira en el trabajo de la profesora Onora O'Neill. O'Neill trabaja en la interpretación de los textos kantianos y la actualización de los mismos, tanto por lo que se refiere a las relaciones que establece con otros autores como a la aplicación de los conceptos a problemas actuales como la bioética. En un artículo publicado en 2008² afirmaba que la ilustración no es una cuestión acerca del crecimiento y extensión del conocimiento, como se ha solido interpretar, sino de la emergencia de la autonomía. Voy a proponer en tres puntos principales una revisión de qué lleve consigo este concepto de autonomía desde su introducción en la filosofía kantiana hasta su uso actual, para plantear si no estaremos usando la misma palabra para designar dos o más realidades diversas. La profesora O'Neill lo tiene claro, el uso actual

¹ KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (GMS), trad. José Mardomingo, Ariel, Barcelona 1999; GMS IV, 389; 30.

² O'NEILL, Onora, «Historical trends and human futures», *Studies in History and Philosophy of Science A*, 39, n. 4 (2008), 529-34. Este artículo aparece también en la obra O'NEILL, Onora, *Constructing Authorities. Reason, Politics and Interpretation in Kant's philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge 2015.

del término autonomía es, pese a lo que afirman muchos autores que lo citan sin cesar, un asunto bien diferente al formulado en los textos de Kant.

1. La autonomía en los textos kantianos

¿Por qué tenemos que reflexionar en torno a la presencia de la autonomía en la propia obra kantiana? Allen Wood expresa la problemática como sigue:

It is easy to regard Kant's conception of autonomy as either incoherent or fraudulent. To make my own will the author of my obligations seems to leave both their content and their bindingness at my discretion, which contradicts the idea that I am obligated by them. If we reply to this objection by emphasizing the rationality of these laws as what binds me, then we seem to be transferring the source of obligation from my will to the canons of rationality³.

Es fácil considerar la concepción kantiana de la autonomía, bien como incoherente, bien como fraudulenta. Hacer de mi propia voluntad la autora de mis obligaciones parece que deja tanto a su contenido como a sus ataduras a discreción del sujeto, lo cual contradice la idea de que se pueda pensar como obligación. Si contestamos a esta objeción enfatizando la racionalidad de las leyes como aquello que nos liga a ellas, parecería que estuviésemos transfiriendo la fuente de la obligación de la voluntad a los cánones de la racionalidad.

Es decir, si destacamos al sujeto, si dejamos a ese sujeto como autor de las leyes, caeríamos en el individualismo, y tendríamos que explicar por qué las leyes de un sujeto tendrían que valer de forma universal sin caer en la heteronomía; si acentuamos la racionalidad, parece que queda poco espacio para la atribución de una legislación propia como la llave de la moralidad, pues la racionalidad en principio ha de justificar si acaso tiene alguna relación con el *Selbst*.

Vamos a recordar cómo aparece el término autonomía en la obra kantiana. Preguntarnos cómo aparece significa partir de una constatación que L. W. Beck ha señalado como representativa. El término "autonomía" no se encuentra en los textos de la *Doctrina trascendental del método* de la primera Crítica y resulta curioso que un concepto que va a jugar un papel tan relevante no haya sido ni siquiera nombrado en ese momento. Se podría intentar aventurar por qué no se incluye una revisión del término en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura* tras la publicación de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*,

³ WOOD, ALLEN, *Kant's Ethical Thought*, Cambridge University Press, Cambridge 1999, p. 156.

tal vez la respuesta más sencilla es que no se produjo un cambio en la concepción del mismo sino un desarrollo que habiendo sido expuesto en la *Fundamentación* no era coherente hacerlo aparecer también en la revisión del texto anterior. ¿Qué encontramos entonces en esas páginas finales de la primera *Crítica*? La *Doctrina trascendental del método* se abre con la *Disciplina de la razón pura*. La disciplina, en general, es «la fuerza con que se reprime y, finalmente, se elimina la constante inclinación de apartarse de ciertas reglas»⁴ y en el párrafo que sigue Kant muestra su extrañeza a que la propia razón necesite de una disciplina, ella que precisamente la impone al resto de las tendencias, al temperamento y dotes naturales, en unas líneas que recuerdan a la *Introducción* de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* cuando habla de la falta de valor absoluto de esos dotes que han de ser adaptados a los fines propios de la razón⁵.

Lo más significativo de esta disciplina es que su aportación es negativa, su único propósito es evitar el error. Ya en estos textos de la primera *Crítica* aparece como una legislación propia y un autoexamen que parte de la naturaleza de la razón⁶, si bien el texto recalca más su aspecto negativo.

En la segunda parte de la *Disciplina de la razón pura* y bajo el título la *Disciplina de la razón pura con respecto a su uso polémico* aparece la ordenación de la razón a fines propios que le son prescritos por naturaleza; dice Kant, «todo cuanto la naturaleza dispone es bueno para algún fin»⁷. Por lo que incluso las disputas de la razón consigo misma parecen ser una *artimaña* de la naturaleza para aspirar a un interés más elevado, el hecho de que necesitemos recurrir a una disciplina introduce un aporte positivo que hemos de investigar. Las disputas de la razón y con ellas las antinomias, nos muestran cómo es esa misma razón la que ha de saber aprovechar la dialéctica que se genera, hay que someterla a una crítica y con ello puede demostrar que se sujeta a sí misma y se mantiene dentro de sus límites de una forma perfecta⁸. La antitética es calificada como aparente y se resume diciendo que descansa en un malentendido en espe-

⁴ KANT, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, trad. Pedro Ribas, Alfaguara, Madrid 2000; KrV A 710/B738.

⁵ Cfr., KANT, Immanuel, GMS IV, 393: «El entendimiento, el ingenio, la capacidad de juzgar, y como quiera que se llamen por lo demás los “talentos” del espíritu, o el buen ánimo, la decisión, la perseverancia en las intenciones, como propiedades del “temperamento”, son, sin duda, en diversos respectos, buenos y deseables, pero también pueden llegar a ser en extremo malos y nocivos, si la voluntad que ha de hacer uso de estos dones naturales, y cuya peculiar constitución se llama por eso “carácter”, no es buena».

⁶ Cfr. KANT, Immanuel, KrV, A 712/B740.

⁷ KANT, Immanuel, KrV A 743/B 771.

⁸ KANT, Immanuel, KrV A 747/B 775.

cial referencia a la tercera antinomia acerca de la libertad, por ello dice Kant «el litigio favorece a la razón debido a que el objeto es considerado desde dos perspectivas, al tiempo que corrige su juicio limitándolo»⁹ y «a la razón le hace mucha falta esta lucha. Ojalá se hubiese desarrollado antes y con ilimitada y pública autorización. Tanto más pronto hubiese surgido la crítica, ante la cual tienen que desaparecer por sí mismas todas esas disputas»¹⁰.

En el *Canon de la razón pura* es donde de una forma más clara aparece la posibilidad de que sea en el ámbito del uso práctico de la razón donde podamos encontrar la solución a tales disputas, en tanto que no siendo posible el saber acerca de los objetos que tanto interesan a la razón y que le hacen desviarse del camino seguro de la ciencia, con el uso práctico de la razón al menos la creencia firme sea creadora de realidades. A su vez es en este *Canon de la razón pura* donde puede tal vez parecer más extraño que no se presente la autonomía como un momento clave del discurso. Incluso en las palabras que abren este *Canon* parece que la disciplina limitadora que la razón ha de imponer sobre sí misma es más una desventaja que un recurso positivo de la propia razón, «es humillante para la razón que no consiga nada en su uso puro»¹¹, aunque añade «el hecho de que ella misma deba ejercer esa disciplina eleva su ánimo y le da confianza en sí misma»¹², así la mayor utilidad de toda la filosofía de la razón pura es sólo negativa y está dedicada a evitar errores de la razón.

En la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* la autonomía aparece en su máxima expresión dentro del sistema kantiano. Vamos a dirigirnos a algunos momentos relevantes de esta obra y a prestar atención a dos conceptos, causalidad y consciencia (*Bewusstsein*). Respecto al primero de estos conceptos es relevante no olvidar mientras leemos la *Fundamentación*, que no se opone a la libertad sino que existe una causalidad por libertad que determina a la voluntad y que se opone a la causalidad por necesidad natural. La causalidad es introducida porque necesitamos la presencia de leyes, y si se da la libertad se da desde luego sometida a ciertas leyes, en el sistema kantiano este principio es un supuesto primordial del conocimiento, algo que no esté sometido a leyes no puede tener acceso a nuestro conocimiento. La vinculación de libertad de la voluntad con una legalidad de la misma es una constante en el sistema kantiano. ¿Por qué se da esta vinculación? Para responder a esta cuestión podemos referirnos a tres momentos claves de la *Fundamentación*:

⁹ KANT, Immanuel, KrV A 745/B 773.

¹⁰ KANT, Immanuel, KrV A747/B 775.

¹¹ KANT, I Immanuel, KrV, A 795/ B 823.

¹² *Ibid.*

1. «Toda cosa en la naturaleza actúa según leyes»¹³. Como acabo de decir es un principio fundamental en la filosofía kantiana y un vínculo primordial entre el uso teórico y práctico de la razón, y esto no sólo por la presencia de la autonomía, sino porque también la heteronomía es ley como su propio nombre indica, aunque una ley de otro. Por la misma razón, la espontaneidad de la razón en su uso teórico no será una espontaneidad ejercida sobre el vacío, sin leyes, sino una invitación a buscar las leyes que ordenan los fenómenos. Nada podríamos conocer que no estuviera sometido a leyes, y nada podríamos hacer que no se dedujera de un principio de la acción. Es uno de los principios supremos de la razón kantiana, todo está sometido a ley, todo lo que percibimos cae bajo las categorías, y la causalidad es una de ellas. Esta búsqueda de la legalidad culmina en la *Crítica del Juicio*, que con la introducción del juicio reflexionante, busca la legalidad también de todo aquello que parece caer fuera de toda ley de la naturaleza.

2. En el *Prefacio* de la *Fundamentación*, de una forma contundente y casi en ese momento injustificada se afirma: «Todo el mundo tiene que confesar que una ley, si es que ha de valer moralmente, esto es como fundamento de una obligación, tiene que llevar consigo necesidad absoluta»¹⁴. Desde luego es sorprendente que Kant afirme tal cosa acerca de *todo el mundo*, a quien desde luego parecía tener en muy alta estima ya como público plenamente ilustrado, a pesar de que un año antes al concluir *¿Qué es Ilustración?*, afirmase que todavía no nos encontrábamos en una época ilustrada sino de ilustración. De este momento no me interesa tanto resaltar la vinculación entre la ley y la necesidad absoluta, algo que podríamos suponer ya presente en la anterior cita (toda cosa en la naturaleza actúa según leyes), sino que la ley se vincule con la moralidad de forma evidente y que además la definición de la ley moral sea la de fundamento de una obligación.

3. Desde estas afirmaciones anteriores se llega en la *Tercera sección* de la *Fundamentación* a una relación tal que: «Si por lo tanto se presupone la libertad de la voluntad, la moralidad, junto con su principio, se sigue de la libertad por mero análisis de su concepto»¹⁵. Lo primero que hemos de tener en cuenta es que esta proposición se plantea de forma condicional: sólo si aceptamos que la voluntad es libre, entonces la moralidad junto con su principio no podrán darse por separado de la primera. La clave de la suposición, que la voluntad sea

¹³ KANT, Immanuel, GMS IV; 412.

¹⁴ KANT, Immanuel, GMS IV; 389.

¹⁵ KANT, Immanuel, GMS IV; 447.

libre, nos la dará el momento de la consciencia que paso a tratar a continuación. Aceptando que esa libertad se da, como se tiene que dar siguiendo una ley y no puede ser la ley de la naturaleza, no puede ser más que la ley de la moralidad, la que vale como fundamento de una obligación.

¿Por qué habríamos de aceptar que la libertad se da? ¿Qué nos aporta el ser conscientes de ella? Kant lo establece de forma clara:

Es imposible pensar una razón que con su propia consciencia (*Bewusstsein*), recibiese de otro lugar una dirección en lo que respecta a sus juicios, pues entonces el sujeto adscribiría la determinación de la capacidad de juzgar no a su razón, sino a un impulso¹⁶.

Esta no es más que la solución a la tercera antinomia, nos tenemos que considerar como pertenecientes al mundo del entendimiento, en tanto que seres racionales, tenemos que pensarnos bajo la idea de la libertad; a la vez que como seres sensibles pertenezcamos a la legislación según la necesidad natural.

Si hemos empezado diciendo que la filosofía kantiana es una filosofía de la legalidad, todo está supeditado al dictado de leyes y fuera de ello nada podemos preguntar, respecto al presupuesto de la libertad por parte del sujeto tampoco podemos ofrecer mayor justificación y Kant reconoce explícitamente en ello el límite de su filosofía «cómo la razón pura pueda ser práctica: para explicar esto toda la razón humana es enteramente impotente»¹⁷.

2. El principio de autonomía en la filosofía actual

En el artículo *Autonomía y razón pública en Kant, Habermas y Rawls*¹⁸ Onora O'Neill hace un repaso preciso a las variaciones en el uso del término autonomía en diversos autores, la tesis fuerte es que la autonomía no es en Kant independencia individual, ni exclusivamente la capacidad de decidir de un único sujeto. La autonomía está más vinculada a la razón y a su posibilidad de ser compartida, es decir de ser universal. Así la libertad no es tanto una propiedad del individuo particular cuanto del uso de la razón en él presente, que al dar una ley a la voluntad se convierte en autonomía. Un uso que está vincu-

¹⁶ KANT, Immanuel, GMS IV; 448.

¹⁷ KANT, Immanuel, GMS IV; 461.

¹⁸ O'NEILL, O., «Autonomía y razón pública en Kant, Habermas y Rawls», in *Constructing authorities. Reason, Politics and Interpretation in Kant's Philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge 2015.

lado con lo que se presenta en *¿Qué es Ilustración?*, como el uso público de la razón frente al uso privado de la misma, que en términos de la *Fundamentación* sería la oposición entre los principios de la autonomía frente a la heteronomía de la voluntad.

El uso privado de la razón estaría vinculado con la heteronomía en tanto que se razona sobre la base de una autoridad asumida pero no justificada; mientras que el uso público de la razón se atiene a los principios de la autonomía, pues al no asumir una autoridad sin justificación podría ser seguido por una audiencia sin restricciones. El uso público de la razón no se consigue por una participación cualquiera en el discurso, como podrían sugerir algunos textos de Habermas, o por haber nacido y parecer abocados a morir en cierta comunidad política democráticamente establecida como propone Rawls. El uso público de la razón, el que puede ser seguido por cualquiera y por lo tanto tener un alcance universal, se consigue respetando unas normas de inteligibilidad universal. Lo importante del discurso no es llegar a un acuerdo a cualquier precio, como critica Onora O'Neill que parecen sugerir algunos textos de Habermas, sino el ofrecer las razones adecuadas para ellos, lo importante del diálogo son las razones que se ofrecen para y durante el propio diálogo.

Onora O'Neill propone dos criterios para garantizar el uso público autónomo de la razón, en primer lugar que los principios tengan forma de ley y así puedan ser seguidos por otros. Pero esto no es suficiente, pues los principios de la heteronomía también pueden ser racionales, tener la forma de leyes. Lo relevante es que su alcance sea universal que es lo que expresa el imperativo categórico. En múltiples ocasiones Kant utiliza la expresión "poder querer" que la máxima se convierta en ley universal, ese "poder querer" no se refiere sólo a una ausencia de contradicción en el principio, sino a una adecuación de su contenido con un fin propio, no olvidemos que ya hemos leído cómo Kant recalca que todo cuanto la naturaleza dispone es bueno para algún fin. Esto lo podemos rastrear en alguno de los famosos ejemplos que ilustran la *Fundamentación*. Por ejemplo, aquel que en cuanto a la relación que establecemos con los demás afirma que la naturaleza humana puede subsistir, es decir, no entrar en contradicción consigo misma sin atender a la precariedad de los demás, pero «es imposible querer que un principio semejante valga en todas partes como ley de la naturaleza»¹⁹. Incluso existe el deber referido a sí mismo de esforzarse en la ampliación de las disposiciones naturales propias pues

¹⁹ KANT, Immanuel, GMS IV; 423.

una naturaleza puede subsistir (...) aunque el ser humano dejase oxidarse su talento y se dedicase a emplear su vida meramente en la ociosidad, el recreo y la reproducción, en una palabra, en el goce; sólo que le es imposible querer que ésta se convierta en una ley universal de la naturaleza (...) pues como ser racional quiere necesariamente que se desarrollen en él todas las facultades²⁰.

Onora O'Neill propone una lectura crítica del término propuesto por Kant *Selbstgesetzgebung*. Afirma que no se puede estar refiriendo a un *Selbst* que legisle milagrosamente para todos los demás. Precisamente ese *Selbst* no se refiere en última instancia a lo que podría interesar al agente mismo, a su interés particular. El término *Selbstgesetzgebung* no se usa para sugerir que haya un sujeto que legisle sino para indicar que la ley o principio que la razón da para todos no puede ser condicional o dependiente de rasgos presentes en algunos pero no en todos. Por lo que se habla de una ley por sí, no de la ley de un cierto individuo particular²¹.

Según Onora O'Neill la mera elección particular no es propiamente autonomía sino que en muchas ocasiones puede ser equivalente a un uso sin ley de la razón, pues agentes que eligen espontáneamente no necesitan reclamar un principio o ley para tal acto. La heteronomía no falla a la hora de prescribir leyes, pues como hemos dicho toda acción y todo conocimiento se rige por una serie de leyes de la causalidad. La cuestión está en determinar cómo se determina esa causalidad y esa es la diferencia, la voluntad heterónoma se sustenta en asunciones arbitrarias y extrañas, lo que Kant llama condicionales, dependientes de un sujeto por su propia elección, en ese campo en el que la falta de legislación nos acerca al abismo del caos. La autora concluye:

Así la autonomía no es una cuestión meramente de elegir principios de acción que tengan la forma de ley, sino de elegir principios de acción que tengan la forma de ley y además que puedan ser principios para todos, y por lo tanto rechazar aquellos principios heterónomos que tengan la forma de ley pero no puedan ser principios para todos. Es una cuestión de elegir principios que combinen la forma y el alcance universal²².

²⁰ Cfr. *Ibid.* Precisamente en el cultivo de estos talentos se basa gran parte de lo expuesto en *¿Qué es Ilustración?*, pues el ser humano podría subsistir bajo el yugo de los tutores a los que recurrir el pueblo no ilustrado pero «constituiría esto un crimen contra la naturaleza humana, cuyo destino primordial radica precisamente en este progreso».

²¹ O'NEILL, op. cit., p. 149.

²² *Ibid.*, p. 131.

3. La autonomía en la bioética

La noción kantiana se refiere a la autonomía como universalización de normas, como hemos desarrollado hasta aquí. Por el contrario en el discurso de la bioética la noción utilizada se refiere en muchos casos a la autonomía como particularización, por lo que más que de autonomía podríamos hablar de dignidad. En las aplicaciones concretas de la reflexión llevada a cabo en el ámbito de la bioética, los problemas se refieren y se resuelven apelando a la autonomía de sujetos concretos, en tanto que se les reconoce un acceso a su subjetividad y una capacidad racional individual de toma de decisiones. En realidad podríamos encontrar dos momentos claves en la reflexión bioética, por un lado la formulación de principios y reglas que tienden a ser universales, por otro la reflexión concreta que se lleva a cabo en la aplicación de estos principios en los casos particulares. En este último caso, el reconocimiento de la autonomía del sujeto no es una apelación a la necesidad de universalizar sus principios, sino al contrario, tiende a ser más bien un reconocimiento de su independencia en el proceso de decisión como individuo. De hecho, cuando no es el individuo afectado el que tiene la potestad de la toma de decisión, esta se ha de tomar, no apelando a qué decidiría un sujeto universal, sino a qué decidiría el sujeto concreto; siempre partiendo de las normas concretas que hayan de ser aplicadas.

Es decir, que la investigación que hemos repasado en torno a la autonomía en la obra de Kant es la búsqueda y establecimiento de principios que puedan, como reza el imperativo categórico, servir como leyes de aplicación universal. A esas leyes hay que procurarles acceso a la voluntad del hombre, para asegurar su aplicación a casos particulares. Al comienzo de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* Kant considera que necesitamos procurar a los principios acceso a la voluntad y una capacidad de juzgar aguzada por la experiencia para distinguir en qué casos tiene su aplicación. Estos son precisamente los aspectos que parecen centrar el interés del discurso en torno al principio de autonomía en la bioética

El profesor Diego Gracia lo explica de la siguiente forma²³. La autonomía puede ser considerada bien una facultad o condición de la realidad humana, bien la posibilidad de elección de un sujeto determinado en un acto simple. La reflexión bioética trata en sus dos vertientes de ambos aspectos. En un primer momento trata de establecer los principios generales que habrían de guiar cualquier investigación biomédica que ha de garantizar el respeto a cualquier per-

²³ Cfr. GRACIA, Diego, *Fundamentos de Bioética*, Triacastela, Madrid 2008, cap. 2.

sona que participe en una investigación o se someta a un tratamiento. Pero a la inversa, en muchos casos, y en la práctica los más acuciantes y dónde la reflexión se muestra más compleja, es en el examen de los casos que no parecen caer bajo una legislación única de una forma segura. Parece que nos encontramos aquí ante las dos formas de los juicios: si lo universal es dado, el Juicio, que subsume en él lo particular es determinante. Pero si sólo es dado lo particular, sobre el cual él debe encontrar lo universal, entonces el juicio es solamente reflexionante. En este último caso especialmente, en la determinación de la acción correcta para los casos particulares, es donde el concepto de autonomía de la bioética incide especialmente. En los casos clínicos se ha encontrado un recurso para garantizar el respeto por este principio a través de la fórmula del consentimiento informado, que se ha implantado tanto en la atención clínica como en la investigación con cualquier dato relacionado con nuestra salud. Pero este recurso muestra igualmente sus límites, pues su aplicación requiere la independencia absoluta de toda constricción externa, la comprensión de la información recibida y la capacidad de tomar una decisión al respecto. La evaluación de estos tres puntos para determinar la autonomía de la decisión del sujeto es sumamente compleja y la solución que no se ha encontrado va de la mano de considerar el consentimiento informado como la puesta en ejecución de un proceso que no se puede dar por concluido, es decir la posibilidad de reconocer el cambio de opinión y la revocación del consentimiento.

Las dificultades en la reflexión se encuentran, no en la determinación de los principios de no maleficencia y justicia que son los deberes perfectos de mínimos a que se debe atener el trato con el sujeto, el juicio reflexionante se pone en marcha especialmente cuando trata de aplicar los principios de autonomía y beneficencia en torno a los cuales tiene que reflexionar.

Referencias bibliográficas

- KANT, Immanuel (1999), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (GMS), trad. José Mardomingo, Ariel, Barcelona.
- ____ (2000), *Crítica de la razón pura*, trad. Pedro Ribas, Alfaguara, Madrid.
- O'NEILL, Onora (2015), *Constructing Authorities. Reason, Politics and Interpretation in Kant's Philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge.
- WOOD, Allen (1999), *Kant's Ethical Thought*, Cambridge University Press.